



# Asamblea General

Distr. general  
23 de noviembre de 2010  
Español  
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones  
Tema 25 del programa

## Actividades operacionales para el desarrollo: actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

### Informe de la Segunda Comisión

*Relator:* Sr. Paul Losoko Efambe **Empole** (República Democrática del Congo)

#### I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2010, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Actividades operacionales para el desarrollo: actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo” y asignarlo a la Segunda Comisión.
2. La Segunda Comisión examinó el tema en sus sesiones 10ª, 15ª y 28ª, celebradas los días 13 y 20 de octubre y 12 de noviembre de 2010. Las deliberaciones de la Comisión sobre el tema figuran en las actas resumidas correspondientes (A/C.2/65/SR.10, 15 y 28). También cabe destacar el debate general celebrado por la Comisión en sus sesiones segunda a sexta, celebradas del 4 al 6 de octubre (véanse A/C.2/65/SR.2 a 6).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
  - a) Informe del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur en relación con su 16º período de sesiones<sup>1</sup>;
  - b) Informe del Secretario General sobre el análisis de la financiación de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en 2008 (A/65/79-E/2010/76);

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 39 (A/65/39).*



c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (A/65/218);

d) Nota del Secretario General por la que se transmiten el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “La función de los representantes especiales del Secretario General y de los coordinadores residentes” (A/65/394); y sus observaciones y las de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación en ese sentido (A/65/394/Add.1);

e) Carta de fecha 29 de septiembre de 2010 dirigida al Secretario General por el representante del Yemen (A/65/486).

4. En la décima sesión, celebrada el 13 de octubre, formularon declaraciones introductorias el Director de la Oficina de Coordinación y Apoyo al Consejo Económico y Social, del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, y la Directora Ejecutiva del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (véase A/C.2/65/SR.10).

5. En la 28ª sesión, celebrada el 12 de noviembre, formularon declaraciones introductorias el Vicepresidente de la Dependencia Común de Inspección (por videoconferencia) y el Asesor Superior de coordinación de políticas de gestión de la información de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación. En la misma sesión, el Vicepresidente de la Dependencia Común de Inspección y el Asesor Superior de coordinación de políticas de gestión de la información respondieron a las observaciones y preguntas formuladas por los representantes de Cuba, los Estados Unidos de América, la República Unida de Tanzania y Qatar (véase A/C.2/65/SR.28).

## **II. Examen de las propuestas**

### **A. Proyectos de resolución A/C.2/65/L.2 y A/C.2/65/L.19**

6. En su resolución 2010/23, el Consejo Económico y Social había recomendado a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución titulado “Cambio de nombre de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas para incluir en el título a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos”. El proyecto de resolución se reprodujo en una nota de la Secretaría (A/C.2/65/L.2), que decía lo siguiente:

*“La Asamblea General,*

*Recordando su resolución 48/162, de 20 de diciembre de 1993, en la cual decidió que los órganos rectores del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia se convirtieran en Juntas Ejecutivas,*

*Recordando también las decisiones 2008/35 y 2010/7 de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,*

*Recordando además* su decisión 48/501, de 19 de septiembre de 1994, en la cual decidió que la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos se constituyera en una entidad separada y con identidad propia,

*Reafirmando* que el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, en el contexto de la coherencia y la promoción de los objetivos de las Naciones Unidas, consiste en prestar servicios a los organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y regionales, las organizaciones intergubernamentales, los gobiernos donantes y receptores, y las organizaciones no gubernamentales,

*Reafirmando también* que la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos cumple la función de recurso central del sistema de las Naciones Unidas en materia de gestión de las adquisiciones y los contratos, así como de obras públicas y desarrollo de la infraestructura física, incluidas las actividades conexas de fomento de la capacidad,

*Reconociendo* que la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos puede aportar valor añadido prestando servicios eficientes y eficaces en función de los costos a los asociados para el desarrollo en las esferas de la gestión de proyectos, los recursos humanos, la gestión financiera y los servicios comunes o compartidos,

1. *Acoge con satisfacción* la actual práctica de dedicar un segmento a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos durante los períodos de sesiones de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, y observa el deseo de los Estados Miembros de cambiar el nombre de la Junta Ejecutiva para incluir a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos;

2. *Decide* que el nombre de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas se cambie por el de Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, del Fondo de Población de las Naciones Unidas y de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos;

3. *Decide también* que las funciones de la Junta Ejecutiva establecidas en la resolución 48/162 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, se apliquen, *mutatis mutandis*, a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos.”

7. En la décima sesión, celebrada el 13 de octubre, el representante de la República Unida de Tanzania hizo una declaración (véase A/C.2/65/SR.10) y revisó oralmente el proyecto de resolución como se indica a continuación:

a) En el segundo párrafo del preámbulo, se sustituyeron las palabras “decisiones 2008/35 y 2010/7” por las palabras “decisiones 2008/35, 2009/25, 2010/7 y 2010/21”;

b) En el cuarto párrafo del preámbulo, tras las palabras “prestar servicios a” se añadieron las palabras “las Naciones Unidas y”; y se insertaron las palabras “, el sector privado, fundaciones” tras la palabra “receptores”;

c) En el sexto párrafo del preámbulo, se sustituyeron las palabras “asociados para el desarrollo” por las palabras “asociados en materia de desarrollo, asistencia humanitaria y consolidación de la paz”.

8. En su 28ª sesión, celebrada el 12 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Cambio de nombre de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas para incluir a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos” (A/C.2/65/L.19), presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Jean Claudy Pierre (Haití), sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/65/L.2.

9. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

10. También en su 28ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/65/L.19 (véase párr. 17, proyecto de resolución I).

11. Habiéndose aprobado el proyecto de resolución A/C.2/65/L.19, los patrocinadores retiraron el proyecto de resolución A/C.2/65/L.2.

## **B. Proyectos de resolución A/C.2/65/L.4 y A/C.2/65/L.14**

12. En la 15ª sesión, celebrada el 20 de octubre, el representante del Yemen, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó el proyecto de resolución titulado “Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo” (A/C.2/65/L.4), que decía lo siguiente:

*“La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 62/208, de 19 de diciembre de 2007, sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, 63/232, de 19 de diciembre de 2008, y 64/220, de 21 de diciembre de 2009, relativas a las actividades operacionales para el desarrollo, y 64/289, de 2 de julio de 2010, relativa a la coherencia en todo el sistema, así como la resolución 2010/22 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 2010, relativa al progreso alcanzado en la aplicación de la resolución 62/208,

*Recordando también* la Reunión Plenaria de Alto Nivel del sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y sus resultados,

*Reafirmando* la importancia de la revisión amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo, mediante la cual la Asamblea establece las principales orientaciones normativas de la cooperación para el desarrollo a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas y las modalidades de aplicación en los diferentes países,

*Reconociendo* la importancia de prestar asistencia a fin de superar los retos y mejorar la vida humana mediante la aplicación de la resolución 62/208 de la Asamblea General,

*Recordando* la función que incumbe al Consejo Económico y Social de asumir la coordinación e impartir orientación al sistema de las Naciones Unidas para asegurar que las orientaciones normativas impartidas por la Asamblea General se apliquen en todo el sistema de conformidad con las resoluciones de la Asamblea 57/270 B, de 23 de junio de 2003, 61/16, de 20 de noviembre de 2006, y 62/208, así como otras resoluciones pertinentes,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el análisis de la financiación de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en 2008, recuerda la sección de la resolución 64/289 sobre la mejora del sistema de financiación de las actividades operacionales para el desarrollo que lleva a cabo el sistema de las Naciones Unidas a fin de aumentar la coherencia en todo el sistema, en particular el párrafo 26, en el que la Asamblea destaca la necesidad de que la cantidad y la calidad de la financiación para las actividades operacionales sean adecuadas, así como la necesidad de que la financiación sea más previsible, efectiva y eficiente, aguarda con interés su aplicación y observa los progresos realizados en lo que respecta a ampliar la cobertura de los informes y mejorar su presentación, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 28 de su resolución 62/208,

2. *Toma nota también* de la nota del Secretario General por la que transmite el informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer;

3. *Reconoce* la importancia de reforzar las estrategias de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a fin de contribuir a lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio a corto plazo, especialmente en los países menos adelantados y otros países en desarrollo que están atrasados en el cumplimiento de las metas;

4. *Toma nota* del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la función de los representantes especiales del Secretario General y de los coordinadores residentes, y de las observaciones formuladas por el Secretario General y las organizaciones que integran el sistema de las Naciones Unidas al respecto;

5. *Toma nota también* de la decisión 2009/214 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2009, relativa a las actividades operacionales para el desarrollo, y de las resoluciones del Consejo 2008/2, de 18 de julio de 2008, 2009/1, de 22 de julio de 2009, y 2010/22, de 23 de julio de 2010, relativas al progreso alcanzado en la aplicación de la resolución 62/208 de la Asamblea General, y expresa reconocimiento por la orientación proporcionada por el Consejo sobre el cumplimiento de la resolución 62/208;

6. *Recuerda* su resolución 63/232, de 19 de diciembre de 2008, en la que decidió hacer su próxima revisión amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en 2012 y las revisiones posteriores en un ciclo cuatrienal, y solicita de nuevo al Secretario General que aplase hasta su sexagésimo séptimo período de sesiones la presentación, por conducto del Consejo Económico y Social, del análisis exhaustivo de la aplicación de la resolución

62/208, que se habrá de elaborar de conformidad con la orientación que figura en el párrafo 143 de dicha resolución.”

13. En su 28ª sesión, celebrada el 12 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo” (A/C.2/65/L.14), presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Jean Claudy Pierre (Haití), sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/65/L.4.

14. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

15. También en su 28ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/65/L.14 (véase párr. 17, proyecto de resolución II).

16. Habiéndose aprobado el proyecto de resolución A/C.2/65/L.14, los patrocinadores retiraron el proyecto de resolución A/C.2/65/L.4.

### III. Recomendaciones de la Segunda Comisión

17. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

**Proyecto de resolución I**  
**Cambio de nombre de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas para incluir a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 48/162, de 20 de diciembre de 1993, en la cual decidió que los órganos rectores del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia se convirtieran en Juntas Ejecutivas,

*Recordando también* su decisión 48/501, de 19 de septiembre de 1994, en la cual decidió que la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos se constituyera en una entidad separada y con identidad propia,

*Recordando además* las decisiones de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas 2008/35, de 12 de septiembre de 2008<sup>1</sup>, y 2010/7, de 22 de enero de 2010<sup>2</sup>,

*Reafirmando* el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos que figura en la decisión 2009/25 de la Junta Ejecutiva, de 11 de septiembre de 2009<sup>3</sup>, y recordando también las disposiciones pertinentes de la decisión 2010/21 de la Junta Ejecutiva, de 29 de junio de 2010<sup>4</sup>,

*Reafirmando también* la función que cumple la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos como recurso central del sistema de las Naciones Unidas para la gestión de las adquisiciones y los contratos, así como para las obras públicas y el desarrollo de la infraestructura física, incluidas las actividades conexas de fomento de la capacidad,

*Reconociendo* que la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos puede aportar valor añadido prestando servicios eficientes y eficaces en función de los costos a los asociados en las esferas de la gestión de proyectos, los recursos humanos, la gestión financiera y los servicios comunes o compartidos,

1. *Acoge con beneplácito* la actual práctica de dedicar un segmento por separado a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos durante los períodos de sesiones de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, y observa el

<sup>1</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2008, Suplemento núm. 15* (E/2008/35), anexo I.

<sup>2</sup> Véase DP/2010/16.

<sup>3</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 15* (E/2009/35), anexo I.

<sup>4</sup> Véase DP/2010/34.

deseo de los Estados Miembros de cambiar el nombre de la Junta Ejecutiva para incluir a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos;

2. *Decide* que el nombre de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas se cambie por el de Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, del Fondo de Población de las Naciones Unidas y de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos;

3. *Decide también* que las funciones de la Junta Ejecutiva establecidas en la resolución 48/162 de la Asamblea General se apliquen, *mutatis mutandis*, a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos.

## **Proyecto de resolución II Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 62/208, de 19 de diciembre de 2007, sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, 63/232, de 19 de diciembre de 2008, relativa a las actividades operacionales para el desarrollo, 64/220, de 21 de diciembre de 2009, relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, y 64/289, de 2 de julio de 2010, relativa a la coherencia en todo el sistema, así como las resoluciones del Consejo Económico y Social 2008/2, de 18 de julio de 2008, 2009/1, de 22 de julio de 2009, y 2010/22, de 23 de julio de 2010,

*Recordando también* la Reunión plenaria de alto nivel del sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y su documento final<sup>1</sup>,

*Reafirmando* la importancia de la revisión amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo, mediante la cual la Asamblea establece las principales orientaciones normativas de la cooperación para el desarrollo que debe seguir todo el sistema de las Naciones Unidas y las modalidades de aplicación en los diferentes países,

*Reconociendo* la importancia de prestar asistencia a fin de superar los retos y mejorar la vida humana mediante la aplicación de su resolución 62/208,

*Recordando* la función que incumbe al Consejo Económico y Social de asumir la coordinación e impartir orientación al sistema de las Naciones Unidas para asegurar que las orientaciones normativas impartidas por la Asamblea General se apliquen en todo el sistema de conformidad con las resoluciones de la Asamblea 57/270 B, de 23 de junio de 2003, 61/16, de 20 de noviembre de 2006, y 62/208, así como otras resoluciones pertinentes,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el análisis de la financiación de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en 2008<sup>2</sup>, recuerda la sección de la resolución 64/289 sobre la mejora del sistema de financiación de las actividades operacionales para el desarrollo que lleva a cabo el sistema de las Naciones Unidas y aguarda con interés su aplicación, y observa los progresos realizados en lo que respecta a ampliar la cobertura de los informes y mejorar su presentación, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 28 de su resolución 62/208,

2. *Toma nota también* del Informe del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur relativo a su 16<sup>o</sup> período de sesiones<sup>3</sup>;

3. *Toma nota además* del informe sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer<sup>4</sup>;

<sup>1</sup> Véase la resolución 65/1.

<sup>2</sup> A/65/79–E/2010/76.

<sup>3</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 39 (A/65/39).*

4. *Reconoce* la importancia de reforzar las estrategias de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a fin de contribuir a lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2015, especialmente en los países menos adelantados y otros países en desarrollo que están atrasados en el cumplimiento de las metas;

5. *Toma nota* del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la función de los representantes especiales del Secretario General y de los coordinadores residentes, y de las observaciones formuladas por el Secretario General y las organizaciones que integran el sistema de las Naciones Unidas al respecto<sup>5</sup>;

6. *Toma nota también* de la decisión 2009/214 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2009, relativa a las actividades operacionales para el desarrollo, y de la resolución del Consejo 2010/22 relativa al progreso alcanzado en la aplicación de la resolución 62/208 de la Asamblea General, y expresa reconocimiento por la orientación proporcionada por el Consejo en su resolución 2010/22 sobre el cumplimiento de la resolución 62/208 de la Asamblea;

7. *Recuerda* que en su resolución 63/232 la Asamblea General decidió hacer su próxima revisión amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en 2012 y las revisiones posteriores en un ciclo cuatrienal, y solicita de nuevo al Secretario General que aplaze hasta su sexagésimo séptimo período de sesiones la presentación, por conducto del Consejo Económico y Social, del análisis exhaustivo de la aplicación de la resolución 62/208, que se habrá de elaborar de conformidad con la orientación que figura en el párrafo 143 de dicha resolución.

---

<sup>4</sup> A/65/218.

<sup>5</sup> A/65/394 y Add.1.